

El problema no es el aborto, sino el embarazo

Antonio Bascañán¹

La naturaleza ha sido injusta en la distribución entre los géneros de la carga por la reproducción de la especie. Los hombres nunca se ven enfrentados, como las mujeres, a tener que optar entre desarrollar una vida sexual activa, mantener intacta su capacidad reproductiva o competir en condiciones de igualdad en el mercado del trabajo. Los hombres pueden gozar o poseer esos bienes simultáneamente; las mujeres, no. Además, tolerar la invasión **no consentida** del propio cuerpo es algo que ningún ser humano tiene que soportar a favor de otro ser humano. ¿Por qué habrían de tener los seres humanos en estado embrionario o fetal más derechos respecto de las mujeres que los que tenemos todos los nacidos, unos respecto de otros? Es necesario seguir **cuatro principios** para rectificar esta situación y hacer socialmente justo lo naturalmente injusto. **Primero**, debemos desarrollar una política social intensa de apoyo al embarazo y la maternidad. Esa política debe representar nuestro mejor esfuerzo por redistribuir la carga que la naturaleza injustamente distribuyó. **Segundo**, debemos desarrollar una política de salud de intensa cobertura y eficacia en la distribución y acceso de medios anticonceptivos. Esa política debe representar nuestro mejor esfuerzo por dotar a las mujeres de un medio neutral a sus concepciones personales del bien que las proteja del embarazo no deseado. La abstinencia no es un medio moralmente neutral: promoverla implica denigrar los modos de vida alternativos. **Tercero**, mientras los medios anticonceptivos no sean infalibles, fácilmente reversibles y de acceso absolutamente garantizado, la ley debe conceder a la mujer el mínimo plazo razonable para interrumpir el embarazo: tres meses a contar de la concepción. No se trata de que la vida del embrión o feto sea irrelevante antes de esa fecha. De lo que se trata es de cumplir una condición básica para justificar la exigencia a la mujer de tolerar el embarazo: hacerla responsable de llevar a término el embarazo por haberlo asumido voluntariamente.

La práctica voluntaria del sexo no basta como condición en este sentido. No hay manera de juzgar verosíblemente si la mujer adoptó o no los medios técnicos razonables para no exponerse al riesgo de un embarazo cuando practicó el sexo. Y sostener que la mera práctica del sexo implica la asunción de ese riesgo confirma la injusta distribución que la naturaleza hizo entre los géneros: los hombres nunca asumen ese riesgo cuando practican el sexo. Las exigencias que la Constitución de 1980 impone en esta materia requieren **relacionar el primer principio con el tercer principio** mediante lo que se conoce como “consejo forzoso”. Es decir, que la autorización a la mujer para interrumpir el embarazo dependa de tener una entrevista previa con un funcionario público cuyo fin sea persuadir a la mujer de llevar el embarazo a su término, informándole de todos los medios de apoyo disponibles. **Cuarto**, la obligación exigible a la mujer solo es tolerar un embarazo para la supervivencia de otro ser humano; tolerar la probabilidad de mayores riesgos para la salud de los que conlleva normalmente un embarazo no es exigible; tolerar el embarazo de un embrión o feto inviable no es exigible. En estos casos continuar o interrumpir el embarazo debe ser un asunto de libre decisión de la mujer. A estos cuatro principios yo agregaría un **quinto**, consistente en atenuar las exigencias a la mujer en las primeras semanas de desarrollo del embrión y aumentarlas en las últimas semanas de desarrollo del feto. El inicio del embarazo debería contar aún como cubierto por el ciclo menstrual de la mujer para efectos de su interrupción; al término del embarazo debería contar el feto como ya nacido para efectos de la justificación de su muerte: solo si no se puede evitar de otro modo la muerte de la mujer o un daño gravísimo para su salud. Este principio responde a una concepción gradualista del embrión o feto, o sea, una concepción de menos persona a más persona, que todavía resulta contraintuitiva para muchos. Por eso no lo postulo junto a los otros cuatro principios como un axioma fácilmente accesible para la razón moral de todos los interlocutores.

Nota

- 1 Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.